

Duodécimo. *Becas.*—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicios académicos los alumnos que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Los alumnos que, al formalizar la matrícula, se acojan a la exención de precios por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron; su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos becarios serán compensados a la UNED en la forma legalmente establecida, hasta donde alcancen los créditos autorizados para esta finalidad, sin perjuicio de la compensación incluida en los presupuestos generales de la citada Universidad.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», desde cuya fecha las tarifas anexas podrán percibirse cuando estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 2006-2007.

Madrid, 4 de septiembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

ANEXO I

De enseñanzas renovadas (por créditos)

Grado de experimentalidad	Primera matrícula — Euros	Segunda y sucesivas matrículas — Euros	Programa Máster — Euros	Programa Doctorado — Euros
1	14,84	21,31	28,00	47,70
2	14,37	21,15	26,76	47,04
3	13,87	20,40	23,43	44,90
4	11,14	17,94	18,22	38,15
5	11,10	16,30	18,11	33,52
6	9,49	14,32	13,86	27,02
7	9,35	13,75	13,50	26,38

ANEXO II

De enseñanzas no renovadas (por cursos)

Grado de experimentalidad	Primera matrícula — Euros	Segunda y sucesivas matrículas — Euros
1	889,68	1.316,20
2	862,39	1.275,78
3	831,33	1.229,87
4	732,53	1.083,68
5	664,66	983,30
6	569,51	842,54
7	559,76	828,10

ANEXO III

Tarifas

1. Evaluación y pruebas:
 - 1.1 Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad: 60,95 euros.
 - 1.2 Proyectos de fin de carrera: 112,11 euros.
 - 1.3 Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior: 112,11 euros.
 - 1.4 Examen para tesis doctorales: 112,11 euros.
 - 1.5 Obtención, por convalidación, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario:
 - a) Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 112,11 euros.
 - b) Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 186,72 euros.

2. Secretaría:

- 2.1 Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslado de expediente académico: 21,36 euros.
- 2.2 Compulsas de documentos: 8,39 euros.
- 2.3 Expedición de tarjetas de identidad: 4,59 euros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15989 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 1 de agosto de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Francisco José González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Murcia, a 26 de julio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado—Instituto de la Juventud—, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Fernando de la Cierva Carrasco, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las funciones conferidas por el Artículo 7.2 de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de Murcia y previa autorización del Consejo de Gobierno de ocho de junio de 2006.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. Que la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el Artículo 10.1 19 de su Estatuto de Autonomía.

En concreto, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, de acuerdo con su Ley de creación 13/2002, de 4 de diciembre, es el organismo autónomo adscrito a la Consejería de Presidencia, gestor de la política juvenil, conforme a la Ley Regional 8/1995, de 24 de abril, Promoción y Participación Juvenil.

2. Que la Constitución Española en su Artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 486/2005 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud,

determina entre los fines que tiene atribuidos el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia) y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el Artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural de la juventud y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los y las jóvenes.

4. Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de este Convenio es la Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia) y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas.

Segunda.—Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán las actividades del Plan de Juventud concertadas con Comunidades Autónomas, que se especifican a continuación:

Programa sobre Emancipación

Estará dirigido a facilitar la emancipación y la inserción socio-laboral de los y las jóvenes.

Programa sobre Hábitos de Vida Saludable

Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes de vida saludable y de prevención ante los riesgos contra la salud, así como de respeto al medio ambiente.

Programa de Cultura y Ocio y Tiempo libre.

Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los y las jóvenes el disfrute de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

Programa sobre Convivencia y Diversidad

Estará dirigido a promover la convivencia entre los y las jóvenes mediante actuaciones que fomenten la educación en valores, la interculturalidad y el respeto a la diversidad.

Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo

Estará dirigido a fomentar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas, así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de Información y Nuevas Tecnologías

Estará dirigido a fomentar los sistemas de información así como a la creación de espacios juveniles para la información, el asesoramiento y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación por los y las jóvenes.

Tercera.

1. De los programas referidos en la cláusula anterior, ambas partes firmantes diseñarán conjuntamente el contenido y las líneas generales de desarrollo de aquellos que se proponen realizar con la firma del presente Convenio y que son los siguientes:

Programa de Emancipación: Empleo y Vivienda Joven

3 oficinas ubicadas en Alhama de Murcia, Totana y Mazarrón, que tienen como base los centros locales de empleo. Prestan servicio de información y asesoramiento y a partir de 2005 también vivienda.

En el área de Empleo de estas Oficinas de Emancipación las actuaciones, con carácter de mínimos que deberán realizar serán las siguientes:

1. Actuaciones de orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.
2. Actuaciones de orientación a la formación sociolaboral para jóvenes.
3. Actuaciones de asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.

Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo

VII Feria de Participación Juvenil «Zona Joven 2006». Feria de ámbito regional, que reúne a asociaciones y entidades juveniles.

2. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

- a) El Instituto de la Juventud:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del convenio y para el seguimiento y la evaluación del resultado.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera, a través de los servicios técnicos del propio instituto.

- b) El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieran para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

Cuarta.—El Instituto de la Juventud y el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, se comprometen a cofinanciar los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, concepto 450, por un importe de ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos/161.354,94 euros) distribuidos entre los siguientes programas:

1.1 Programa de Emancipación Juvenil: 106.354,94 euros.

1.2 Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo: 55.000,00 euros.

El Injuve transferirá al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, epígrafe 55.00.00323a.649 por un importe de doscientos noventa y cinco mil euros/295.000,00 euros, distribuidos entre los siguientes programas:

2.1 Programa de Emancipación Juvenil: 200.000,00 euros.

2.2 Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo: 95.000,00 euros.

3. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia remitirá al Instituto de la Juventud una memoria trimestral, referida necesariamente al Programa de Emancipación Juvenil, así como una memoria anual referida al resto de los Programas, justificativas de lo estipulado en la cláusula tercera, apartado 2.b).

Los contenidos de ambos documentos serán diseñados por el instituto de la juventud, de acuerdo con las estipulaciones de la cláusula tercera, apartado 2.a).

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma del Convenio en ejercicios posteriores.

Igualmente, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia deberá de acreditar, mediante certificación de la Secretaria General Técnica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, que el importe total de los

programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.—En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se dispondrá de forma visible un cartel que facilitará el Instituto de la Juventud, en el cual figurará «Oficina de Emancipación», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este Convenio.

Asimismo en todas aquellas acciones a que ese refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- b) Seguimiento y evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- c) Aprobación de la memoria justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará de Secretario quien designe el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la comisión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.

1. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2006, salvo prórroga, si así lo acordaran, las partes firmantes del Convenio.

2. El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

- a) El incumplimiento del presente Convenio imputable al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, obligará a reintegrar al Instituto de la Juventud las cantidades percibidas y no invertidas.
- b) El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.
- c) Cualquiera que sean las causas de resolución no afectarán al desarrollo y conclusión de las actividades en curso.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—La Directora general del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—El Consejero de Presidencia, Fernando de la Cierva Carrasco.

15990 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el Convenio de colaboración suscrito el 4 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.*

Suscrito el Protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el Convenio de colaboración suscrito el 4 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Tra-

bajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 1 de agosto de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Protocolo por el que se prorroga para el año 2006 el Convenio de colaboración suscrito el 4 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo

En Madrid, a 24 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, la Excmo. Sra. Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada por Real Decreto 1427/2003, de 20 de noviembre, y en virtud de las competencias que le otorgan el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, La Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y la Ley 8/1998, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen con plena competencia y capacidad para firmar el presente Protocolo de Prórroga del Convenio reseñado (en adelante Protocolo de Prórroga) y

EXPONEN

Primero.—Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, suscribieron en fecha 4 de octubre de 2005 un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos.

Segundo.—Que, de acuerdo a la voluntad manifestada en la cláusula décima del citado Convenio de colaboración, el mismo se prorroga de forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, en los mismos términos establecidos y acompañado de los correspondientes Anexos, en los que se detallarán las nuevas actuaciones a realizar y las cuantías a aportar por ambas partes en este ejercicio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Prórroga del Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del Convenio de colaboración:* En virtud de la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito el 4 de octubre de 2005, la vigencia del mismo queda prorrogada hasta el 31 de diciembre del año 2006 y su correspondiente ejercicio económico al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. *Contenido y programa de actuaciones a desarrollar:* Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga han de ajustarse a lo señalado en el «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes 2006», examinado en la reunión del día 17 de febrero de 2006 del Consejo Superior de Política de Inmigración, que se incorpora como Anexo 1 al presente Protocolo de Prórroga. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Los ejes de actuación son los referidos a: acogida, educación, empleo, vivienda, servicios sociales, salud, infancia y juventud, igualdad de trato, mujer, participación, sensibilización y codesarrollo.